

que en esta presencia en el Ayuntamiento de treinta y uno de Agosto  
ultimo, incluí por Opositor al referido señor Manuel de Irujo di-  
putado en noticia en consentimiento suyo, acordó, que en caso necesario ju-  
rificandose en Circunstancia proceda contra el mismo Domingo el Sr.  
Señor Alcalde.

Sobre la Recompensa  
del valor de la tierra  
que entre el Arroyo de  
Aliso y pertenencias  
de Guerribar se ha  
quitado a Orreaga  
con el Camino Real

Dicho día, y en el mismo acto el Sr. Don Joaquín Ignacio  
de Ujoa hizo presente al Ayuntamiento, que tiene entendido, que la  
Villa de Ansoa se encarga a componer el valor del terreno, que en Ca-  
veria de Orreaga se ha quitado para el nuevo giro del Camino  
Real, en el Arroyo de Aliso, y pertenencias de la Caveria de Gu-  
erribar, y que por lo mismo correspondia, que en su favor se tomase alguna  
providencia a fin de que por la una, o por la otra Villa se le pague el equivalente  
de dicho terreno. El Ayuntamiento enterado de esta proposición, y teni-  
endo presente, que según lo dispuesto en el Capítulo quinto de la Sentencia auri-  
taria dada, y pronunciada en veinte y quatro de Septiembre de mil veinti-  
einty quatro años, ante Arzobispo Macchiarin Euzarain, que fue del Tu-  
mo de la Villa de Villa Real por Juan de Navaga, y Don Diego Man-  
riva de Vicuña fueron avitadas nombrados por esta referida Villa, y por la  
otra de Ansoa, a quienes se les encargó el componer a dicho Ujoa el va-  
lor del dicho terreno, y se acordó a fin de que diga sumado de presentarse  
y que en el caso de que se oponga se le embie testimonio con inserción  
de los Capítulos segundo, y quinto de la citada Sentencia, proponiendola a ser  
sucedida en mano del Cavallero Concejal.

Con tanto se dio fin a este Ayuntamiento general, y firmó las partes de dicho  
señor ~~Manuel de Irujo~~ por sí, y por los demás, en fee de todo ello del Sr.  
entremedio acordó

Dr. Joseph Antonio  
de Sagastizabal

A cargo de Excmo. Sr. Concejal  
Mano

Ayuntamiento particular de 9 de Septiembre

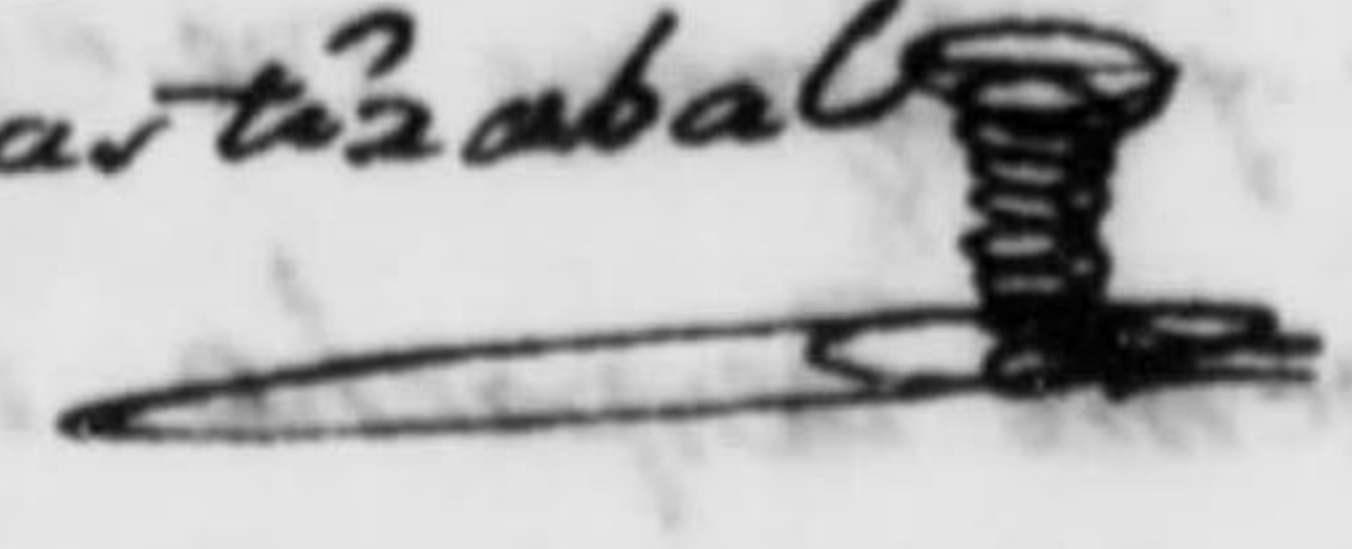
En la Cava Concejal de esta Villa de Bejaran a nueve

De Septiembre de mil e setecientos setenta y seis, y testimonio de  
 mi el infra escueto Procurador de la Magestad, y del Numero, y Ayuntamiento  
 de ella de Juntaron, y congregaron segun costumbre los Señores Don  
 Joseph Antonio de Sagartizabal Themiene de Alcalde, y Jefe ordinario por  
 ausencia de el Proprietario, Juan Miguel de Oruevagañi Carrance Sindico  
 Prox. Gral, D. Joseph Antonio de Tuboera, y Manuel Antonio de Amur  
 quivar Regidores, y Manuel de Aruue Diputado, querov la mas sa  
 na parte de la dha. y Regimiento de esta expresada Villa: Juntado asi  
 juntos, y congregados temiendo presente, que por fin, y fuere de Manuel  
 de el dho. Sagartizabal se halla sin custodiador la Hermita de San  
 Juan propia de esta misma Villa igualmente, que la Cavilla conigua  
 y heredades, y tierras della agregadas, nombraron de un anime consentimiento  
 por Custodiadora de la citada Hermita de San Juan a Angela  
 de Arandia Viuda vecina de esta dicha Villa, y acordaron lo primero, que  
 dena veder en arrendamiento la referida Casa conigua, y heredades, y tierras  
 della aplicadas por la renta, que assignare el dho. señor Sindico a quien pare  
 el efecto, y para el otorgamiento de la Escritura de arriendo se raron  
 con las Clavulas, fuerzas, y firmetas ondescho necesarias dan el correspondi  
 ente Poder, y facultad, y lo tercero, que la renta, que assi se assignare sea  
 para la misma Hermita incesion fuere la referida conigua Villa

Nombramiento de escudero  
 de la Hermita de San Juan

Constituciones  
 Lo dho. se dio fin a este Ayuntamiento, y firmo el referido  
 señor Themiene de Alcalde por mi, y por los demas segun costumbre, y on fue  
 de todo ello el dho. Escudero

Dr. Joseph Antonio  
 de Sagartizabal



Arandia

Teodoro de Aragona  
 Arandia

Arrendamiento particular de N. de Sep.

En la Casa Concejil de esta Villa de  
 Bergara a doce de Septiembre de mil e setecientos setenta y seis por fe